

## Régimen de Regularización de Activos

**Un sujeto regularizó dinero en efectivo por hasta USD 100.000, lo depositó en la cuenta CERA y lo mantuvo depositado en esa cuenta hasta la finalización del plazo para la manifestación de la adhesión de la etapa 1. ¿Puede, a partir del 9 de noviembre de 2024, retirar los fondos de esa cuenta en efectivo? ¿Dicho retiro se encuentra sujeto al Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias?**

En el marco de lo dispuesto por el quinto párrafo el artículo 31 de la Ley N° 27.743 y de la normativa emanada del Banco Central de la República Argentina, se desprende que, a partir de la fecha señalada, los fondos pueden ser retirados en efectivo directamente desde la cuenta CERA sin quedar sujetos -en el caso planteado- a retención alguna. Asimismo, el débito en la cuenta CERA con motivo de la mencionada extracción se encuentra exento del Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias, a tenor de lo previsto en el artículo 20 del Decreto N° 608/2024 y su modificatorio.

**Fuente:** Dictamen DNI